

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

Mérida, Yucatán, a dieciséis de marzo de dos mil veintitres. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso**, el dieciséis de octubre de dos mil veintidós, a las veinte horas con treinta y ocho minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El dieciséis de octubre de dos mil veintidós, a las veinte horas con treinta y ocho minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"NO TIENE PUBLICADAS SUS FRACCIONES DE TODO 2022." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1LGT_Art_70_Fr_I	2022	1er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1LGT_Art_70_Fr_I	2022	2do trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1LGT_Art_70_Fr_I	2022	3er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1LGT_Art_70_Fr_I	2022	4to trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2aLGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2bLGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_III_Facultades de cada área	Formato 3LGT_Art_70_Fr_III		Todos los periodos
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4LGT_Art_70_Fr_IV		Todos los periodos
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5LGT_Art_70_Fr_V		Todos los periodos
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6LGT_Art_70_Fr_VI		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_VIII_Tabulador de sueldos y salarios	Formato 8bLGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9LGT_Art_70_Fr_IX		Todos los periodos
70_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	Formato 10aLGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30LGT_Art_70_Fr_XXX		Todos los periodos
70_XXXI_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31aLGT_Art_70_Fr_XXXI		Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31b_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI		Todos los periodos

En virtud que la denuncia se recibió el domingo dieciséis de octubre del año pasado, inhábil para las labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el diecisiete del mes y año en cuestión.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por admitida la denuncia por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:
  - a) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
  - b) La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
  - c) La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI.
2. Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información actualizada al primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós de la fracción I del artículo 70 de la Ley General. Esto así, toda vez que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de remisión de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información referida, puesto que en cuanto a la obligación de transparencia que nos ocupa solamente se debe conservar publicada la información vigente, es decir, la actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicación de su información, que a la fecha referida era el segundo trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

**TERCERO.** El veinte de octubre del año pasado, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** En virtud que el término concedido al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al sujeto obligado en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

1. La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, respecto de la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.

Lo anterior, no obstante que a la fecha de la denuncia para el caso de las obligaciones de transparencia aludidas únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al segundo trimestre del año pasado; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de tales obligaciones únicamente se debe conservar publicada la información vigente, es decir, la actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de la información generada durante el mismo, que a la emisión del acuerdo que nos ocupa era el cuarto trimestre de dos mil veintidós.

2. La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
3. La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

**QUINTO.** El tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/101/2023, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

**SEXTO.** Por acuerdo dictado el diez del mes y año que transcurren, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/13/2023, de fecha ocho del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el trece del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**SÉPTIMO.** El diez de los corrientes, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- ...
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:**

- a. La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- b. La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
- c. La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

2. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, para el caso de la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, dispone lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Trimestral	Información vigente
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

**DÉCIMO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que, a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el dieciséis de octubre de dos mil veintidós, en cuanto a la información del ejercicio dos mil veintidós de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, únicamente era sancionable la falta de publicidad y/o actualización de la siguiente:
  - a) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
  - b) La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
  - c) La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI.

Como consecuencia de lo anterior, la denuncia únicamente resultó procedente respecto de la información antes enlistada.

2. Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós
<b>Fracción IV</b>	
Ejercicio dos mil veintidós	Durante el primer trimestre de dos mil veintidós
<b>Fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
Segundo trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós

3. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintitrés, se debió actualizar al cuarto trimestre de dos mil veintidós, la información de las fracciones I, II, III y X del numeral 70 de la Ley General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la intención de determinar si al dieciocho de octubre de dos mil veintidós, fecha de admisión de la denuncia, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultó procedente la misma, se procedió a consultar dicho sitio, resultando lo siguiente:

1. Que se encontraron publicados los documentos que se describen a continuación de las fracciones I, II y VIII del artículo 70 de la Ley General, mismos que obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo:

a) Para el caso de la fracción I, un libro de Excel, que corresponde al formato 1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I, previsto para la citada fracción, en el que consta información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

b) Por lo que se refiere a la fracción II:

- Un libro de Excel, que corresponde al formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, previsto para la fracción que nos ocupa, en el que consta información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica.

- Un libro de Excel, que atañe al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, previsto para la citada fracción, el cual contiene información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del organigrama.

c) En lo que toca a la fracción VIII, un libro de Excel, que corresponde al formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, previsto para la fracción aludida, en el que consta información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

2. Que no se halló publicada la siguiente información de las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General:
- a) La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y X, respecto de la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
  - b) La del ejercicio dos mil veinte de la fracción IV.
  - c) La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones V, VI, IX, XXX y XXXI.
  - d) De la fracción VIII:
    - La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
    - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.

Lo anterior se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

Del análisis al contenido de la documental encontrada, resulta:

- 1) Que de acuerdo con la fecha de creación y de modificación de los registros que constan en cada uno de los documentos hallados, la información de las fracciones I, II y VIII del artículo 70 de la Ley General, fue publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
- 2) Que son unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones I, II y VIII del artículo 70 de la Ley General las siguientes:
  - La Dirección Jurídica, en cuanto a la fracción I.
  - El Departamento de Recursos Humanos, por lo que se refiere a las fracciones II y VIII.
- 3) Que la información del primer y segundo trimestre de la fracción II del numeral 70 de la Ley General, correspondiente a la estructura orgánica, contempla la información de los treinta y seis puestos siguientes:
  - Intendente
  - Auxiliar Administrativo
  - Lecturista
  - Encargado de Cloración
  - Operador de Bombas

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- Encargado(a) de Contratos
- Subdirector Operativo
- Dirección General
- Jefe Operativo
- Encargado de Tecnologías de la información
- Inspector de Contratos
- Encargado de Mantenimiento Vehicular
- Eléctrico
- Coordinador de Cortes y Reconexiones
- Atención a Usuarios
- Encargado de Almacén
- Inspector
- Jefe de Contabilidad
- Encargado de Recursos Humanos
- Fontanero
- Auxiliar de Compras y Suministros
- Técnico Informático
- Subdirector Jurídico
- Cajero
- Encargado(a) de Fugas y Reconexiones
- Secretaria
- Coordinador de Comercialización
- Mantenimiento General
- Técnico Contable
- Albañil
- Subdirección Financiera
- Auxiliar Administrativo
- Limitaciones y reconexiones
- Encargado de Mantenimiento Mecánico
- Mecánico
- Técnico en Medidores

4) Que la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, contempla la relativa a los siguientes puestos:

- Subdirector De Finanzas
- Jurídico
- Subdirector Operativo
- Director General

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- 5) Como consecuencia de lo indicado en los dos puntos previos, que la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del primer trimestre de dos mil veintidós, que se halló publicada estaba incompleta, ya que únicamente contenía la relativa a cuatro de los treinta y seis puestos que conforman la estructura orgánica del Sujeto Obligado que nos ocupa, que se encontró publicada como parte de la información de la fracción II del citado artículo 70.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia origen del presente procedimiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil veintidós, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

- a) La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- b) La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
- c) La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, VIII, IX, XXX y XXXI.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha ocho de marzo del presente año, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

- 1) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General:
  - a. La del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII. Esto así, en razón que la información contenida en la documental encontrada en la verificación respecto de dicha obligación,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

precisa como periodo de la misma, el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

b. De la fracción XXXI:

- La del segundo trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida. Lo anterior, puesto que la información contenida en la documental encontrada en la verificación, precisa como periodo de la misma, el comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintidós.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de los informes financieros contables, presupuestales y programáticos. Se afirma esto, ya que la información contenida en la documental encontrada en la verificación, precisa como periodos de la misma, los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintidós.

2) Que la información de las fracciones VIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que se describe a continuación, no estaba publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón de lo siguiente:

a. La del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII, dado que no cumplió los criterios 4, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, previstos para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos.

b. De la fracción XXXI:

- La del segundo trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida, toda vez que no cumplió los criterios 3, 4, 5, 14 y 24, contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de los informes financieros contables, presupuestales y programáticos, en razón que no cumplió los criterios 19 y 20 indicados para la referida fracción en los Lineamientos.

3) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se halló publicada la siguiente información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General:

a. La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- b. La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
  - c. La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, IX y XXX.
  - d. De la fracción VIII:
    - La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
    - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.
  - e. La del primer trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI.
- 4) Que la Subdirección de Administración y Finanzas es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO CUARTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el dieciséis de octubre de dos mil veintidós, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente la misma. Se afirma lo anterior, en razón de lo siguiente:
  - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, al admitirse la denuncia resultó lo siguiente:
    - Que se encontró publicada la información de las fracciones I, II y VIII del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se describe, misma que se difundió con posterioridad a la remisión de la denuncia, ya que señala como fecha de su publicación el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
      - La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones I y II, misma que debía estar disponible a la fecha de la denuncia.
      - La del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.
    - Que no se halló la información que se precisa a continuación de las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y X, respecto de la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- La del ejercicio dos mil veinte de la fracción IV.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones V, VI, IX, XXX y XXXI.
- De la fracción VIII:
  - ✓ La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
  - ✓ La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.

b) En virtud que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de la denuncia, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que nos ocupa.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligación de Transparencia y Datos personal, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, resultó lo siguiente:

a) Que se halló la información que se precisa a continuación de las fracciones VIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, misma que no estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ya que no cumplió la totalidad de los criterios contemplados para la misma en los Lineamientos:

- La del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.
- De la fracción XXXI:
  - La del segundo trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.

b) Que no se halló publicada la siguiente información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza, la cual debía estar disponible para su consulta a la fecha de la verificación.
- La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
- La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, IX y XXX.
- De la fracción VIII:
  - La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.
- La del primer trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI.

3. Como consecuencia de lo dicho en los puntos previos, se determina que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se indica a continuación de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte:

- a) La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- b) La actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, respecto de la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- c) La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
- d) La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, IX y XXX.
- e) De la fracción VIII:
  - La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- f) La del primer trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI.

Lo anterior se afirma, ya que de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia del dieciocho de octubre de dos mil veintidós y el ocho de marzo de dos mil veintitrés, resultó que no se halló publicada la información enlistada, cuando la misma debió difundirse en los periodos indicados en el considerando DÉCIMO.

**DÉCIMO QUINTO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del mencionado Sujeto Obligado, publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que lleve a cabo las siguientes acciones:

- 1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Requiera a los titulares de la Dirección Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos y de la Subdirección de Administración y Finanzas, unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información contemplada en las fracciones I, II, VIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la siguiente información de las citadas obligaciones de transparencia:

- Por lo que se refiere al titular de la Dirección Jurídica, la vigente de la fracción I.
- Para el caso del titular del Departamento de Recursos Humanos:
  - La vigente de la fracción II.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción VIII.

La información que se publique respecto de cada una de las obligaciones referidas debe contener la relativa a los treinta y seis puestos que integran la estructura orgánica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, que se halló publicada como parte de la información de la fracción II el dieciocho de octubre del año pasado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- En lo que atañe al titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, la del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción XXXI.
  
- b. Requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información señalada en las fracciones III, IV, V, VI, IX, X y XXX del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de dichas obligaciones de transparencia, que se precisa a continuación:
  - La vigente de las fracciones III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
  
  - La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
  
  - La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, IX y XXX.

Para cumplir con lo ordenado en el presente punto, la información deberá cumplir la totalidad de los criterios contemplados para la misma en los Lineamientos antes invocados.

- 2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**DÉCIMO SEXTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO CUARTO, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se enlista a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado y 125 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

- a) La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones III y X, en lo que toca a la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

- b) La actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I, II, III y X, respecto de la relación de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza.
- c) La del ejercicio dos mil veintidós de la fracción IV.
- d) La del primer y segundo trimestre de dos veintidós de las fracciones V, VI, IX y XXX.
- e) De la fracción VIII:
- La del segundo trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios.
- f) La del primer trimestre de dos mil veintidós del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXX y XXXI del numeral 70 de la Ley General, señalada en el considerando DÉCIMO QUINTO.**

**TERCERO.** Se instruye al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, por oficio, a través del correo electrónico de dicho sujeto obligado registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-018 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
EXPEDIENTE: 232/2022

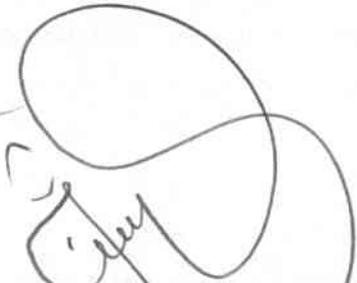
del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el  
procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los  
sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de  
Transparencia. -----



**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO**

JM/EEA